

#7515

P11/5529

Ley que consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Ave. Constitución, esq. Padre Borbón de la C. Benemerita de San Cristóbal.

8 Puzas

10 M/58

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Noviembre 18 de 1958

00708

Señor José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón, de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, disponiendo, además, que el local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jf/

0114403



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que si el acendrado espíritu patriótico y el valor y la tenacidad de los Padres de la Patria hizo posible que se obtuviera en hecho nuestra liberación política el 27 de Febrero del 1844; jurídicamente, la República se organiza como Estado cuando el pueblo fija la extensión de sus derechos y deberes en la Constitución votada en San Cristóbal el 6 de noviembre del 1844;

CONSIDERANDO: Que habiéndose reunido los hombres de la Constituyente y proclamada la Carta Fundamental, de tan honda significación en la conciencia y nacionalidad dominicanas, en el recinto que ocupa el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón, de la ciudad Benemérita de la República, por sí solo esa circunstancia constituye la más fehaciente credencial para enraizar profundamente ese lugar en la Historia Patria y hacerlo merecedor de que se le consagre como Monumento Histórico Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón de la ciudad Benemérita de San Cristóbal.

Art. 2.- Se dispone que el indicado local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia. El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal resolverá lo necesario para hacer efectiva esta disposición, procediendo a la construcción de un local adecuado para su alojamiento.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
jf/ Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el el acendrado espíritu patriótico y el amor y la consagración de los Padres de la Patria hizo posible que se obtuviera en hechos nuestros libertades políticas el 27 de Febrero del 1844; jurídicamente, la República se organizó como Estado cuando el pueblo fijó la extensión de sus derechos y deberes en la Constitución votada en San Cristóbal el 6 de noviembre del 1844;

CONSIDERANDO: Que habiéndose reunido los hombres de la Constitución y proclamada la Carta Fundamental, de tan honda significación en la sociología y nacionalidad dominicanas, en el recinto que ocupa el actual Palacio Constitucional de San Cristóbal, situado en la Avenida de Constitución esquina Padre Horcón, de la ciudad Benemérita de San Cristóbal, por el solo que circunstancias constituyeron la más favorable de credencial para emitir un pronunciamiento que le dio a la Patria y hacerlo merecedor de que se le consagra como Monumento Histórico Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Constitucional de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Horcón de la ciudad Benemérita de San Cristóbal.

Art. 2.- Se dispone que el inmueble local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia. El Ayuntamiento de San Cristóbal resolverá lo necesario para su conservación, procediendo a la construcción...

5ta LEGISLATURA Civil de 1918

REGISTRADA AL No. 258

en el folio... del libro libro...

No. de esbozos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

7 copias de... impresas

hojas escritas en máquina a razón de dos copias impresas

Ciudad Santiago, D. R. 1918

Senado



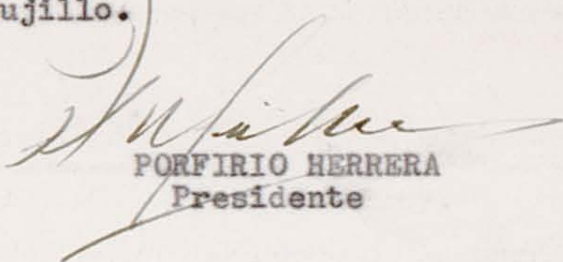
CONGRESO NACIONAL

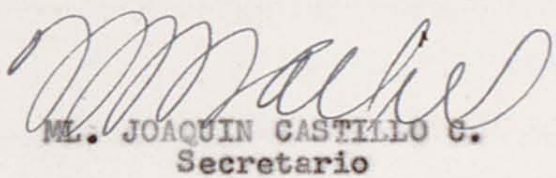


SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ASUNTO: Proy. de ley que consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esq. Padre Borbón, de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal.- PAG. 2.-

pública Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente


ML. JOAQUIN CASTILLO G.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

jf/





ASUNTO: Ley de Ley que conmuta los delitos de homicidio en el actual Estado Constitucional de San Cristóbal, situado en la zona geográfica que rodea a San Cristóbal, de la ciudad de San Cristóbal.

En el día de hoy, a las diez y cinco minutos de la noche del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en la ciudad de San Cristóbal, D. R.

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]
SECRETARIO

5ta LEGISLATURA 2da Sesión
REGISTRADA AL No. 284
en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de
en escritura en máquina a razón de dos ejemplares
Secretario Trujillo
Jefe de las Oficinas del Senado
1938





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
19 de noviembre 1958

00773

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.708 de fecha 18 de noviembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, un proyecto de ley que consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón, de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, disponiendo, además, que el local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

J. Rodríguez

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0114104



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21705

Ciudad Trujillo, D. N.,
22 de noviembre de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, disponiendo, además, que el local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia, ha sido promulgada en fecha 21 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 5037.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma



[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 21004

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
NOV 10 1958

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Si el acendrado espíritu patriótico, el indiscutible valor y la formidable tenacidad de los Padres de la Patria, hicieron posible que en El Conde se obtuviera el 27 de febrero de 1844, en hecho, la liberación política, dando, así, comienzo al discorrir de nuestra vida independiente; jurídicamente, no nació nuestro sistema republicano y democrático, hasta la proclamación de la Constitución.

En derecho, la República se organiza como Estado cuando el pueblo fija la extensión de sus facultades y deberes en la Constitución votada en San Cristóbal el 6 de noviembre de 1844. La importancia y trascendencia de ese hecho reúne, pues, condiciones que permiten colocarlo en la historia nacional en el mismo sitio cimero que el ocupado por El Conde.

Aún cuando cada uno de ellos tenga fisonomías particulares: El Conde, meta feliz de un anhelo largamente sentido y logrado por el empuje militar del patriotismo; la Constitución, alcance

P/15529



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

de un ideal cívico desde mucho tiempo acariciado en la conciencia nacional; ambos acontecimientos revisten la misma importancia en la formación de nuestra nacionalidad.

El Baluarte de El Conde y el lugar donde se reunieron los hombres de la Constituyente y fué proclamada la Carta Fundamental, de tan honda significación en los sentimientos dominicanos, marcan en nuestra historia dos hitos igualmente relevantes, significativos y relucientes que merecen ocupar una común posición en la gratitud nacional.

El recinto donde está emplazado actualmente, en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón, de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, el Palacio Consistorial, por haber sido sede de la Constituyente y haberse proclamado en él la Carta Fundamental, goza de la más fehaciente credencial para enraizarlo profundamente en la historia patria y hacerlo merecedor de que se le consagre como Monumento Histórico Nacional.

En interés de reparar una injustificable omisión del reconocimiento nacional, me permito someter a la elevada consideración del Congreso, por conducto de ese Cuerpo legislativo de su Presidencia, un proyecto de ley que consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situa-



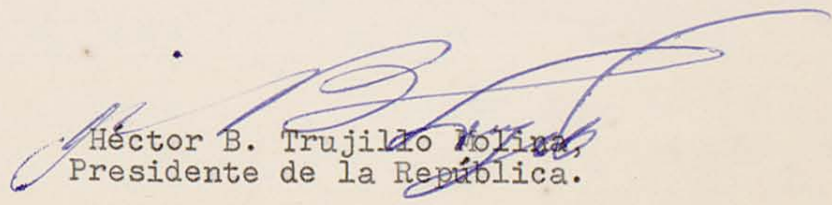
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

do en la Avenida Constitución, esquina Padre Borbón, de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, disponiendo, además, que el local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia.

Representantes de un pueblo que tiene venerable admiración y respetuosa gratitud por los distintos acontecimientos gloriosos que constelan las páginas de su historia, tengo la certidumbre de que, respondiendo a la vibración de sus sentimientos patrióticos, los señores legisladores favorecerán con su voto el proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO:

CONSIDERANDO: Que si el acendrado espíritu patriótico y el valor y la tenacidad de los Padres de la Patria hizo posible que se obtuviera en hecho nuestra liberación política el 27 de Febrero del 1844; jurídicamente, la República se organiza como Estado cuando el pueblo fija la extensión de sus derechos y deberes en la Constitución votada en San Cristóbal el 6 de noviembre del 1844;

CONSIDERANDO: Que habiéndose reunido los hombres de la Constituyente y proclamada la Carta Fundamental, de tan honda significación en la conciencia y nacionalidad dominicanas, en el recinto que ocupa el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón, de la ciudad Benemérita de la República, por sí solo esa circunstancia constituye la más fehaciente credencial para enraizar profundamente ese lugar en la Historia Patria y hacerlo merecedor de que se le consagre como Monumento Histórico Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón de la ciudad Benemérita de San Cristóbal.

Art. 2.- Se dispone que el indicado local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia. El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal resolverá lo necesario para hacer efectiva esta disposición, procediendo a la construcción de un local adecuado para su alojamiento.

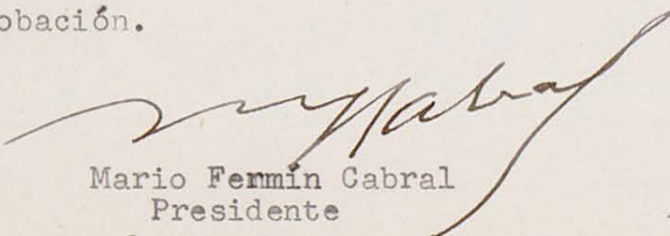
DADA, etc., etc.,

Señores Senadores:

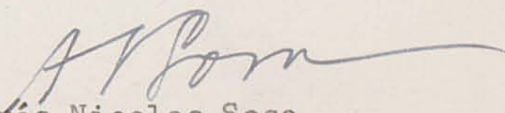
Los miembros de la Comisión Permanente de lo Interior han estudiado con detenimiento y con la mente en los patrióticos sentimientos que lo inspiran el proyecto de ley que el Honorable Señor Presidente de la República ha sometido a la aprobación del Congreso Nacional anexo a su mensaje No. 21004, del 10 de los corrientes.

Tiene por objeto el loable propósito de consagrar como monumento histórico nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal ubicado en el mismo sitio donde el 6 de noviembre de 1844 se reunieron los hombres de la Constituyente y proclamaron la Carta Fundamental, hecho que "Constituye la más fehaciente credencial para enraizar profundamente ese lugar en la Historia Patria y hacerlo merecedor" de tal consagración.

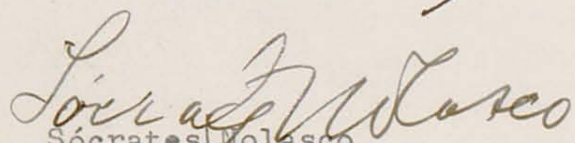
Por esas razones solicitamos del Senado le extienda su aprobación.



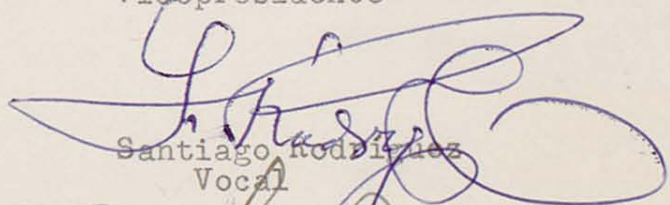
Mario Fermín Cabral
Presidente



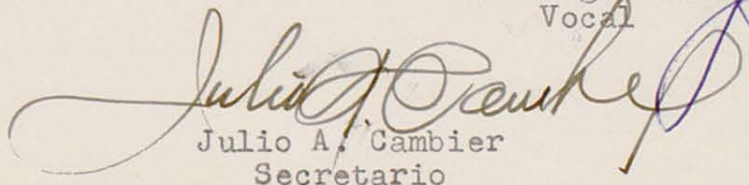
Andrés Nicolás Sosa
Vicepresidente



Sócrates Molasco
Secretario



Santiago Rodríguez
Vocal



Julio A. Cambier
Secretario

Nov. 12, 1958.-

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Noviembre 18 de 1958

00707

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.21004 de fecha 10 de noviembre de 1958, y del anexo proyecto de ley que consagra Monumento Histórico Nacional el actual Palacio Consistorial de San Cristóbal, situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón, de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, disponiendo, además, que el local sea destinado única y exclusivamente a la sede de la Academia Dominicana de la Historia.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jf/

P/15530